

2022-00080 - RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No. 696 del 28/08/2024

AZUR & CIA <contacto@azurabogados.com>

Lun 02/09/2024 16:27

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j02ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; siau@fhsjb.org <siau@fhsjb.org>; letty Fernanda Arboleda Cordoba <juridico@hospitaldesanjuanededios.org.co>; Darío Rosero <emssanarsas@emssanar.org.co>; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; comunicaciones@cenvalle.co <comunicaciones@cenvalle.co>; notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>

 1 archivos adjuntos (500 KB)

2022-80 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO.pdf;

Señores

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA

Buga, Valle del Cauca

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No. 696 del 28/08/2024

RAD: 2022-00080

DEMANDANTE: FANOR MUÑOZ RENGIFO Y OTROS.

DEMANDADO: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA Y OTROS.

MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.083.889.104 de Pitalito – Huila con Tarjeta con Profesional 245.711 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, por medio de este escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No. 696 del 28/08/2024** acorde con el siguiente memorial que se adjunta en formato PDF.

--

 Logo Azur

Maicol Andrés Rodríguez Bolaños

Asesor Jurídico

 + 57 310 670 5426

 maicolrodriguez@azurabogados.com

 Cra 7 # 1N - 28, Edif. Negret, Ofi. 507

 Icono Facebook  Icono Instagram  Icono Web  Icono Web **Grupo Empresarial AZUR & CIA**

Popayán, Cauca, septiembre 02 de 2024

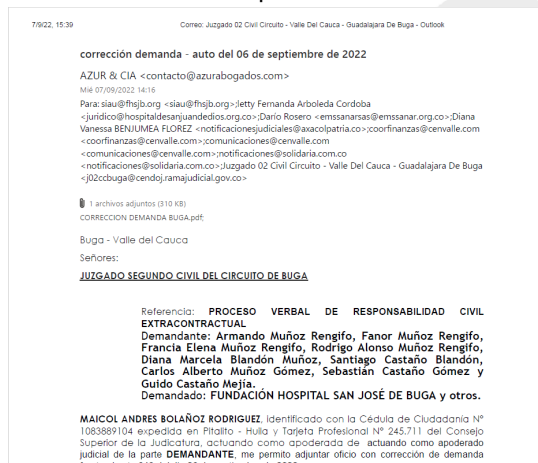
Señores
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA
Buga, Valle del Cauca

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No. 696 del 28/08/2024
RAD: 2022-00080
DEMANDANTE: FANOR MUÑOZ RENGIFO, y otros.
DEMANDADO: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, y otros.

MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.083.889.104 de Pitalito – Huila con Tarjeta con Profesional 245.711 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, por medio de este escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No. 696 del 28/08/2024** acorde con las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

- I. El día 28/08/2024 fue proferido el Auto No. 696 el cual dispone una sanción pecuniaria en contra del señor **ARMANDO MUÑOZ RENGIFO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.880.346 por un monto de 5 salarios mínimos, por la inasistencia injustificada a las actuaciones procesales que fue citado (Audiencia)
- II. Acorde con ello la parte **DEMANDANTE** destaca que el señor **ARMANDO MUÑOZ RENGIFO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.880.346 no puede ser sancionado y/o multado, puesto que no ha comparecido ante el proceso
- III. Ya que la parte **DEMANDANTE** desistió del señor **ARMANDO MUÑOZ RENGIFO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.880.346 como sujeto procesal (Demandante) entorno a uno de los demandados mediante el escrito de subsanación de la demanda radicado y allegado por la parte **DEMANDANTE** a la judicatura el día 07 de septiembre de 2022



(La trazabilidad del correo electrónico reposa completa en el expediente digital del proceso; catalogada con el folio de identificación No. 11)

- IV. Mediante el mencionado escrito de subsanación la parte **DEMANDANTE** expresa el desistimiento del señor **ARMANDO** en relación con un el **CENTRO DE ENDOSCOPIA DEL VALLE SAS Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD CORPORATIVA**, pero en relación con los demás demandados el señor **ARMANDO** seguía interesado en el proceso litigioso

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE BUGA - VALLE DEL CAUCA.

REF: CORRECCIÓN DE DEMANDA

RADICADO: 76-111-31-03-002-2022-00080-00

DEMANDANTES: ARMANDO MUÑOZ RENGIFO Y OTROS

DEMANDADOS: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA Y OTROS

MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.889.104 expedida en Pitalito (Huila), Tarjeta Profesional No. 245.711 del C. S. de la J. actuando como mandatario judicial de la parte demandante, de manera respetuosa me dirijo por medio de este escrito, conforme a lo solicitado en el auto 648 del 06 de septiembre de 2022, indicando:

- **DESISTIMOS** frente al señor **ARMANDO MUÑOZ RENGIFO** identificado con cedula de ciudadanía No 14.880.346 expedida en Buga - Valle del Cauca, para que **NO OBRE COMO DEMANDANTE ÚNICAMENTE** frente al **CENTRO DE ENDOSCOPIA DEL VALLE SAS Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, por lo que, frente a las demás entidades demandadas si se continúa con ellas.

- V. De igual modo la parte **DEMANDANTE** en medio de la audiencia inicial expreso que el señor **ARMANDO** fue debidamente notificado (Grabación de audiencia inicial Folio 65 Min 40:00) de la realización de la actuación procesal.
- VI. La parte **DEMANDANTE** no recibió ningún tipo de confirmación, pronunciamiento, reparo o información de parte del señor **ARMANDO** entorno a su asistencia dentro del proceso judicial y mucho menos aun de su asistencia a la etapa de audiencia inicial
- VII. Acorde con ello no le fue posible a la parte **DEMANDANTE** colocarse en contacto con el señor **ARMANDO** para su comparecencia dentro del proceso, por lo cual la parte **DEMANDANTE** no encuentra mas remedio que desistir de este mismo, entorno a la parte general total y completa del proceso, situación que fue debidamente validada por los demás integrantes de la parte actora.
- VIII. Esto deriva en el razonamiento por parte de los **DEMANDANTES** consistente en que el señor **ARMANDO** no tiene ningún interés dentro de la totalidad del proceso, por ende, la parte **DEMANDANTE** no encuentra fundamento factico alguno para que el señor **ARMANDO** siga dentro del proceso como parte **DEMANDANTE**, por ende, solicita lo siguiente

PRETENSIONES

- I. La parte **DEMANDANTE** solicita se **CONCEDA** el presente recurso de reposición y se reponga el AUTO No. 696 del 28/08/2024, para que en su defecto, se **REVOQUE** la sanción impuesta al señor **ARMANDO** y con ello,
- II. La parte **DEMANDANTE** solicita se **DECRETE** el desistimiento del señor **ARMANDO MUÑOZ RENGIFO**; La parte **DEMANDANTE** expresa que desiste completamente del señor **ARMANDO MUÑOZ RENGIFO** entorno a la totalidad del proceso, para con ello ya **NO OBRE COMO DEMANDANTE** y/o sujeto procesal dentro de la litis, por lo cual el mencionado carecería de completa legitimidad.
- III. En el evento de no aceptar la **REPOSICION**, se solicita en subsidio el de **APELACIÓN**, para lo cual se solicita se tenga como sustento el mencionado en el presente documento.

FUNDAMENTOS JURIDICO

Los recursos (Reposición y/o apelación) son armas procesales que pueden usarse en contra de las actuaciones ya sea judiciales y/o administrativas que contraríen los intereses de la parte interesada, acorde con ello estos mismos tienen la finalidad de brindar una oportunidad procesal para controvertir lo decidido

Dentro del caso en concreto se esta ante un recurso de reposición el cual es un medio de impugnación reconocido por el articulo 318 del Código General del Proceso para que pueda ser utilizado ante los autos que profiere una autoridad competente

ART. 318. —Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PAR. —Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente

De igual modo la Corte Suprema de Justicia por intermedio del auto del 22/02/2017 (No. Proceso 48919 – No. Providencia AP 1021-2017) vislumbra la definición de recurso de reposición en el ámbito jurídico colombiano

«El recurso de reposición es un medio de impugnación de las providencias judiciales cuya función consiste en que el mismo funcionario que la profirió pueda corregir los errores de juicio y, eventualmente, de actividad que aquéllas padezcan, como consecuencia de lo cual podrán ser revocadas, modificadas o adicionadas. De esa manera, los fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos de la decisión constituyen el objeto legítimo del ejercicio dialéctico propio de los recursos. De allí que la discusión ha de partir de lo plasmado en el proveído que genera la inconformidad con el propósito de demostrarle al funcionario que se equivocó y que, además, la decisión le ha causado agravio al sujeto que impugna

Acorde con lo anterior en síntesis el recurso de reposición es un mecanismo de defensa el cual puede ser incoado por la parte interesada para que la autoridad judicial reevalúe su providencia en concordancia con lo señalado por la parte recusante.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE

Se indica como dirección de notificación la CARRERA 7 # 1N-28 Edificio Edgar Negret Oficina 507, Celular 3106705426 y correo: contacto@azurabogados.com - maicolrodriguez@azurabogados.com

PARTE DEMANDADA

- FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA entidad privada e identificada con el NIT 891380054, ubicada en la Carrera 8 No. 17 – 52 de Buga – Valle del Cauca, email: siau@fhsjb.org
- IPS HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, identificada con el NIT 8903003841-8, representada legalmente por IVÁN GONZÁLEZ QUINTERO y/o por quien haga sus veces, con personería jurídica reconocida mediante Resolución del 23 de enero de 1913, de origen privado, sin ánimo de lucro, como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Secretaría de salud departamental de la gobernación del Valle del Cauca. Correo: juridico@hospitaldesanjuandedios.org.c
- EMSSANAR S. A. S., identificada con el NIT 901021565-8 otorgado mediante Resolución 5256 de 2017 emitida por la SNS, la cual le permite a EMSSANAR SAS iniciar sus operaciones a partir del 01 de mayo de 2019. En virtud de dicho proceso, EMSSANAR ESS cedió sus activos, pasivos y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios, así como también la totalidad de los afiliados y la habilitación como sociedad por acciones simplificadas, sociedad que es representada por CARLOS EDMUNDO FAJARDO

PABÓN. Con dirección de notificación en la calle 11 A N° 33 esquina aurora, Barrio La Aurora de la ciudad de Pasto (N) y con correo electrónico emssanarsas@emssanar.org.c

- Compañía de seguros AXA COLPATRIA SA, identificada con el NIT 860002184-6, representada por PAULA MARCELA MORENO MOYA y/o quien haga sus veces, en calidad de entidad aseguradora de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA. Con dirección de notificación en la carrera 7 # 24-89 PI 7 de la ciudad de Bogotá D. C. y con correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
- EL CENTRO DE ENDOSCOPIA DEL VALLE S.A.S. entidad privada e identificada con el NIT 900380599-3, ubicada en la Carrera 4 # 17-67 Oficina 2-070 en Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por el señor CARLOS JORGE LEONARDO CONTRERAS PARADA identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.474.214. correo: comunicaciones@cenvalle.co
- A la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con el NIT 860524654- 6, ubicada en la Calle 100 # 9 A – 45 Piso 12, entidad representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C. correo: notificaciones@solidaria.com.c

Sin otro particular,

Atentamente,



MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ

C.C. No. 1.083.889.104 expedida en Pitalito.

T.P. No. 245.711 del C.S. de la J.